



ACTA N° 1966

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo /  
las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos;  
noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel/  
Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presiden-  
cia de su titular Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, los señores  
Ministros doctores Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll  
y Jorge Talagañis Urquiza, para considerar: PRIMERO: Resolu-//  
ción de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de/  
lo establecido en el Art. 29, inc. 10° de la Ley Orgánica Judi-  
cial, ha dictado la Resolución Administrativa N° 51/95, por la  
cual se dispone donar a la Biblioteca del Centro Educativo N° /  
1 de Nivel Medio del Barrio Namqom cinco (5) ejemplares de la/  
Constitución Provincial y cinco (5) ejemplares del Código de /  
Faltas de la Provincia de Formosa, como así constituirse en el  
Establecimiento a efectos de poner en conocimiento del alumna-  
do los temas solicitados (delitos y faltas contravencionales).  
Oído lo cual y leída que fue la mencionada Resolución, ACORDA-  
RON: Tenerla presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Entrevi-  
sta Personal a aspirantes -Profesionales- a ingresar al Poder /  
Judicial. Visto lo dispuesto en el Acuerdo N° 1805, punto 17°,  
inc. 10), ap. d), ACORDARON: Disponer que el día 3 de mayo del  
corriente año se realice la Entrevista Personal a los aspiran-  
tes -Profesionales- a ingresar al Poder Judicial en la Primera  
Circunscripción Judicial, a cuyo efecto Secretaría de Superin-  
tendencia confeccionará la lista pertinente con el detalle de/  
las calificaciones correspondientes. TERCERO: Aspirantes a cu-  
brir el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad/  
de Pirané s/Pedido se deje en suspenso designación (Nota N° //  
2095/95-Sec.Sup.). Visto la presentación efectuada por los Abo-  
gados Marcelo Alfredo Riveros, Leticia N. Coronel, Rossana Kna-  
fel, Elvira D. Sánchez y Elisa Alvarenga, tendiente a que se de-  
je en suspenso la designación del Juez de Paz de Menor Cuantía  
de la localidad de Pirané; y considerando que fundan la peti-/  
//...

//ción en la ausencia de residencia de la aspirante que obtuvo el primer lugar, de conformidad al Art. 89 de la Constitución Provincial y con base en una constancia emitida por el // Consejo Profesional de la Abogacía, señalando asimismo su disconformidad con la "apreciación discrecional" que el Tribunal/ efectuó en la entrevista personal llevada a cabo recientemente y con la autorización concedida a la Dra. Erguy -primera en el orden de mérito- para rendir en fecha posterior y merced a un/ certificado médico. Que en mérito a lo expuesto este Tribunal/ debe señalar en primer término que la impugnación ahora efectuada es absolutamente extemporánea, toda vez que la presunta/ inexistencia de un requisito que los presentantes consideran / esencial, debió plantearse desde el momento mismo en que se tuvo conocimiento de la participación de la Dra. Erguy, es decir, antes inclusive de ser sometida al examen oral y público, para el que había sido convocada, con más razón cuando, como / los mismos interesados lo reconocen, la nombrada rindió en fecha posterior, ocasión en que se contaba con todos los legajos de los aspirantes, los cuales, debería saberse, son públicos./ Pero además de extemporánea, es infundada, porque precisamente entre los antecedentes acompañados por la Dra. Erguy y que obran en su legajo, se encuentra la certificación de tareas realizadas en el Poder Legislativo de la Provincia. Del mismo modo, el alegado permiso para rendir en fecha posterior, sin que el examen perdiera el carácter de público, tampoco fue en su / momento objetado por los demás aspirantes, siendo totalmente / extemporánea y éticamente reprochable, la presentación que ahora se hace cuando ya se cuenta con el resultado a la vista. / Por lo demás, ante la ligereza en la presentación, y con finalidad didáctica debe señalarse que los presentantes se equivocan en la normativa aplicable, porque en materia de designación de Jueces de Paz es el Art. 166° de la Constitución Provincial el que señala que el Superior Tribunal determinará ///

//...



//."los requisitos que deben llenar los Jueces...", por remisión del propio Art. 89 -tercera parte-. Y los requisitos que deben llenar los Jueces de Paz de Menor Cuantía, ya fueron establecidos desde antiguo por el Superior Tribunal en la Acordada N° 44 del 12 de noviembre de 1959, ratificado por Acordada N° 1342 del 1° de julio de 1981 que agregó la obligación del concurso de oposición y por esta actual integración a través de la Acordada N° 1828, del 9 de octubre de 1991, que reglamentó la existencia previa de un concurso de título, antecedentes y oposición. Es en virtud de ello, que el propio llamado a concurso en el cual se presentaron los ahora quejosos, es decir, la Acordada N° 1954, punto 8°, estableció precisamente cuales son los requisitos que deben reunir o que debían reunir quienes se presentaban para el concurso de Juez de Paz de Pirané y los mismos, contenidos en el ap.2°) del citado punto 8° de la Acordada N° 1954 y en virtud de la cual se presentaron y que obviamente conocieron, son lo suficientemente claros y explícitos / sobre qué se requería para participar en el concurso, el cual fue en todo momento público, inclusive la instancia de la "entrevista personal" que precisamente se establece para merituar el perfil de los aspirantes, como así también presentación, // dicción, desenvolvimiento, conocimiento de la función y del lugar al que desean acceder, y que por su naturaleza es facultad privativa de los miembros de este Tribunal su meritución, lo cual no implica que la entrevista sea reservada, sin que en // ningún momento los ahora quejosos hayan solicitado observar el desarrollo de las distintas entrevistas realizadas. Por todo / lo cual, y no existiendo motivos para acceder a lo solicitado, ACORDARON: No hacer lugar al pedido de suspensión de designación conforme al concurso realizado. CUARTO: Presidente Cámara Segunda en lo Criminal Dr. Carlos Alberto Ontiveros s/comunicación. Visto la nota de referencia por la cual el magistrado de figuración en el epígrafe hace saber que el titular de la Uni-

//...

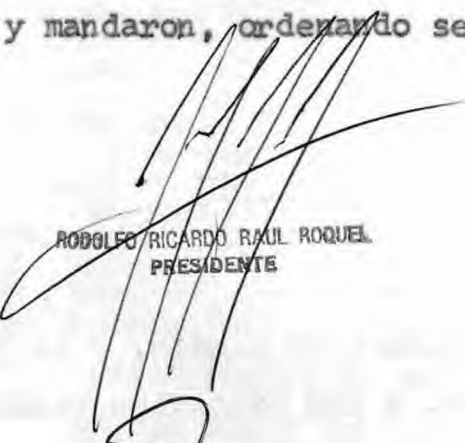
//dad Penitenciaria Federal U-10 ha informado a esa Cámara / que se ha completado el cupo máximo para el alojamiento de in ternos en esa Unidad, circunstancia que hace necesario reali- zar gestiones a efectos de que se subsane la situación apun- ta, atento lo cual, ACORDARON: Oficiar al Poder Ejecutivo so- licitando considere la posibilidad de gestionar ante las auto- ridades del Servicio Penitenciario Nacional la ampliación del cupo de internos que corresponde a la Provincia de Formosa en la Unidad Penitenciaria Federal U-10 y la reubicación de inter- nos en otras Unidades de ese Servicio. QUINTO: Designación de Juez de Paz de Menor Cuantía de Pirané. En razón de los títu- los Universitarios -Abogada y Escribana- acreditado, de sus / antecedentes académicos y laborales y méritos y conocimientos evidenciados en las distintas etapas del procedimiento de ope- sición, ACORDARON: Designar en el cargo de Juez de Paz de Me- nor Cuantía de la localidad de Pirané de esta Provincia a la/ Dra. Clarivel Erguy, Clase 1963, D.N.I. N° 16.346.051, por un período de cuatro años (conf.Art. 166° de la Constitución Pro- vincial). La nombrada prestará el juramento de ley en la au- diencia pública del día 28 del corriente mes y año, a las /// 11:00 horas. SEXTO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Villa Ge- neral Guemes Dr. José Luis Huel s/pedido (Nota N° 2011/95-Sec. Sup.). Visto la nota de referencia por la cual el magistrado/ de figuración en el epígrafe solicita se le conceda la licen- cia compensatoria correspondiente a la FERIA Judicial pasada/ a partir del 2 de mayo próximo; atento al informe de Secreta- ría al respecto, ACORDARON: Conceder al Dr. José Luis Huel la licencia interesada a partir del día 2 de mayo próximo y has- ta el 10 de junio del corriente año, inclusive. SEPTIMO: In- forme de Presidencia s/licencias concedidas durante los meses de enero y febrero del corriente año (conf.Acuerdo N° 1812, pun- to 14°). En este estado el señor Presidente informa que, de /  
//...



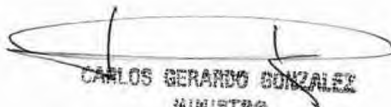
//..conformidad a las facultades conferidas por Acuerdo N°1812, punto 14°, el señor Presidente de Feria ha concedido durante/ el mes de ENERO del corriente año, las siguientes licencias:/ por Maternidad-lra.Parte: a la Escribiente Mayor Graciela Centurión de Berenfeld; 2da.Parte: a la Oficial Mayor Inocencia/ Salas de Bareiro; por Art.23°-Historia Clínica: al Dr. Juan / C.Acosta Ferreyra, a la Oficial Superior de lra. Dora Centu- / rión (del 30-11 al 29-12-94 y del 30-12-94 al 28-1-95), a la/ Oficial Superior de 2da. Teresa Stefani de Micale, a la Jefe/ de Despacho Gladys Flores de Celia, a las Oficiales Mayores / Alba Ríos de Sosa y Ofelia Dentone de Alvarez, a la Escribien- / te Mayor Mirta A.Quintana, a las agentes Rosa Pinto y María / Rosa Thones, a la Escribiente Alicia Gómez de Gamarra y al A- / yudante de Primera José E.Soraire; FERIAS: Ordinaria/94: a la / Contadora María J.Pérez de Argañaraz (10) días, a la Escri-// biente Mirta T.de Kraupner (5 días) y al Jefe del Taller de / Máquinas de Escribir Antonio Sozoñiuk (15 días). El que infor- / ma, en su carácter de Presidente titular en el mes de FEBRERO / del año en curso ha concedido: por Maternidad-lra.parte: a la / Directora de Biblioteca Dra.Graciela B.de Tortore; 2da.Parte: / a las Oficiales Auxiliares Griselda Correa de Bernardes y Car- / men Cristanchi; por Art.23°-Historia Clínica: a la Oficial Su- / perior de 2da. Dora Centurión, a la Jefe de Despacho María Gó- / mez de Galli, a las Oficiales Mayores Alba Ríos de Sosa y Ana / Figueroa de Cabrera, a la Oficial Principal María O.Martínez, / al Escribiente Pedro R.Hermosilla, a la Auxiliar de Segunda / María Bataglia de Olmedo y a la agente Antonia Ch.de Espino- / za; por Matrimonio: al Ayudante de lra. José Luis Patiño; por / Art.28°: al agente Hilarío R.Benítez; FERIAS: Ordinaria/94: a / la Defensora de Pobres y Ausentes N° 2 Dra.Alicia A.de Monzón / (26 días); a la Dra.Josefina A.de Medina (5 días), a la Dra./ Edith Lima de Ferreira, a la Asistente Social Gladys C.de Ca- / ballero (5 días), a la Oficial Principal Adela E.de González/

//...

//(3 días), a la Escribiente Mayor Teresa G.de Gómez (29 /// días) y al Auxiliar de Segunda Elnio A.Martínez (36 días). Oí; /do lo cual, ACORDARON: Tener presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



ROQUEL RICARDO RAUL ROQUEL  
PRESIDENTE



CARLOS GERARDO GONZALEZ  
MINISTRO



DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO



JORGE TALAGANIS URQUIZA  
MINISTRO